



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 098-2019-A-MDC-PC/RA

Coyllurqui, 25 de Junio de 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

VISTO:

El Informe Nro. 108-2019-MCP-SGSS-MDC, emitido por la Lic. Maritza Cabrera Peña, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Informe Nro. 105-2019-MDC/OSLO-PMC, emitido por el Ing. Percy Mayhuiri Cahuana, jefe de la oficina de supervisión y liquidación de obras, sesión de concejo extraordinaria de fecha de 18 junio de 2019, el Pleno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972"*;

Que, para la ejecución de obras por Administración Directa, solamente se cuenta con la Resolución de Contraloría Nro. 95-80-CG, norma lacónica donde no contempla lo relacionado con las ampliaciones de plazo de ejecución de obras, ni presupuestos adicionales, vacío legal que debe ser salvado mediante la aplicación de normas supletorias y en ese sentido, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nro. 1444 – Ley de Contrataciones del Estado establece que las normas de contrataciones son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas;

Que, el numeral 198.1 y siguientes del artículo 198° del Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Nro. 1444 Ley de Contrataciones del Estado, referido al procedimiento de ampliación de plazo, prescribe entre otras cosas que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente 197°, *"el contratista por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad (...)"*;

Que, conforme establece el numeral 27.1) del artículo 27° de la Directiva Nro. 001-2011-EF-68.01 aprobado por Resolución Directoral Nro. 003-2011-EF-68.01 Directiva

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe : Municipalidad Distrital de Coyllurqui

Cel.: 982 947980



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



General del Sistema Nacional de Inversión Pública, las modificaciones de un PIP durante la fase de inversión puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con los requisitos que establece dicha directiva;



Que, conforme establece el artículo 3.1., del artículo 85° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *“Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva”;*



Que, mediante Informe Nro. 108-2019-MCP-SGSS-MDC, emitido por la Lic. Maritza Cabrera Peña, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, remitiendo el levantamiento de observaciones con referencia a la AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO Y AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL IOARR “ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, CAMIONETA Y COMPUTADORAS PERSONALES; EN EL (LA) MUNICIPALIDAD DE COYLLURQUI PARA LA OFICINA DE POLICIA MUNICIPAL DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA LOCALIDAD COYLLURQUI, PROVINCIA COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURÍMAC” con código de inversión 2432303, que asciende al monto presupuestado programado para la ejecución de S/. 89,368.27 soles, y con ampliación de plazo de 60 días calendarios, por administración directa.



Que, mediante Informe Nro. 105-2019-MDC/OSLO-PMC, emitido por el Ing. Percy Mayhuiri Cahuana, jefe de la oficina de supervisión y liquidación de obras, luego de haber verificado el levantamiento de observaciones del IOARR en referencia su jefatura opina favorablemente para la aprobación del IOARR mediante acto resolutivo con los siguientes datos:

IOARR: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, CAMIONETA Y COMPUTADORES PERSONALES, EN LA MUNICIPALIDAD DE COYLLURQUI PARA LA OFICINA DE POLICIA MUNICIPAL DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC.

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL: S/ 68,032.56 (Sesenta y ocho mil treinta y dos con 56/100 soles)

AMPLIACIÓN DE PLAZO: 60 días calendarios.

Que, mediante sesión de concejo extraordinaria de fecha de 18 junio de 2019, el Pleno Concejo Municipal acuerda por Unanimidad, la Incorporación de la Idea de IOARR para la ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, CAMIONETA Y COMPUTADORES PERSONALES, EN LA MUNICIPALIDAD DE COYLLURQUI PARA LA OFICINA DE POLICIA MUNICIPAL DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC, conforme lo previsto en el numeral 3) del artículo 80° de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que prevé que, son funciones de las Municipalidades Distritales, las de: *“proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicio”;*

Que, estando a lo expuesto y al amparo del artículo 43° e inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo Nro. 1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Ministerial Nro. 035-2018-EF/15 – Directiva para la Programación Multianual, la misma que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto;

PLAZA DE ARMAS S/N COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURÍMAC

www.municoyllurqui.gob.pe : Municipalidad Distrital de Coyllurqui

Cel.: 982 947980



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURÍMAC

GESTIÓN 2019 - 2022



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO ADICIONAL NRO. 01 de S/ 68,032.56 (Sesenta y ocho mil treinta y dos con 56/100 soles) para el IOARR: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, CAMIONETA Y COMPUTADORES PERSONALES, EN LA MUNICIPALIDAD DE COYLLURQUI PARA LA OFICINA DE POLICIA MUNICIPAL DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC y Código de Inversiones Nro. 2432303.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO NRO. 01 para la culminación de las metas del proyecto "IOARR: ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD, CAMIONETA Y COMPUTADORES PERSONALES, EN LA MUNICIPALIDAD DE COYLLURQUI PARA LA OFICINA DE POLICIA MUNICIPAL DE LA SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE EN LA LOCALIDAD DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC", por el termino de **60 DÍAS CALENDARIO QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento, complementación y monitoreo a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Unidad Formuladora – UF, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc.
Archivo.
Gerencia Municipal
Dist. De Planificación y Presupuesto.
OPMI
UF
OE Contabilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI
APURIMAC
ALCALDIA
Prof. Antonio Cereceda Oros
DNI. 80118744
ALCALDE